

Impuestos

14 de agosto de 2013

RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD

María Gallo y Sebastián López Nieto, abogados del equipo de Derecho Tributario del estudio Beretta Godoy, aclaran puntos de este Régimen pensado para capacitar a tus empleados, aprovechando beneficios fiscales.

Mediante el dictado de la Resolución N° 79/2013 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) se reglamentó el Régimen de Crédito Fiscal creado por la **Ley N° 22.317**, estableciéndose las pautas bajo las cuales **se reconocerá como crédito fiscal los gastos de formación y capacitación de trabajadores**, entre otros, de Pequeñas y Medianas Empresas.

Los proyectos que se considerarán comprendidos dentro del Régimen abarcan la formación profesional, la nivelación y certificación de estudios de nivel primario, secundario, terciario o superior, y los procesos de evaluación y certificación de competencias laborales, todos ellos establecidos conforme a los parámetros metodológicos y procedimentales estipulados por el MTESS.

El artículo 21 de la Ley de Presupuesto Nacional para el ejercicio 2013 fijó un monto de cien millones de pesos (\$100.000.000) destinados específicamente a hacer frente al Régimen, los cuales serán administrados por el MTESS.

ACCESO DE LAS PYMES AL RÉGIMEN

La Resolución establece que tanto las Micro empresas como las PyMEs pueden financiar sus proyectos mediante el régimen de crédito fiscal por un importe equivalente al ocho por ciento (8%) de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones y sus respectivas contribuciones patronales, que hayan sido abonados entre los meses de enero y diciembre de 2012. No obstante, en ningún caso el monto financiable puede superar la suma \$400.000 por empresa y por año.

La norma fija una prohibición para la participación del Régimen para empresas con deudas fiscales y/o previsionales, como también para las multadas por empleo no registrado o incurrido en despidos colectivos en los últimos doce meses anteriores a la presentación, o en cualquier etapa durante la ejecución de cada proyecto.

BENEFICIOS DEL RÉGIMEN

Los Certificados de Crédito Fiscal otorgados pueden ser utilizados para la cancelación de obligaciones fiscales respecto de los siguientes impuestos:

- Impuesto a las Ganancias
- Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuestos Internos

Se excluye expresamente de este régimen a los impuestos o gravámenes destinados a las contribuciones de la Seguridad Social. **Para el caso particular del Impuesto al Valor Agregado**, podrá computarse el financiamiento de los rubros:

- Gastos de formación o actualización de instructores
- Honorarios de instructores
- Honorarios de tutores (sólo cuando se asignen a las prácticas de entrenamiento para trabajo para desocupados)
- Insumos y material didáctico destinados a la certificación de estudios
- El costo de elementos personales de seguridad y ropa de trabajo de uso individual que la empresa entregue a participantes desocupados; entre otros items.

OBLIGACIONES DEL RÉGIMEN

La Secretaría de Empleo posee facultades de seguimiento, supervisión y fiscalización del cumplimiento de todas y cada una de las acciones y obligaciones que las empresas deben desarrollar conforme lo establecido en cada uno de los proyectos pactados.

En este sentido, las empresas deben poner a disposición de dicho ente toda la información y documentación sobre la preparación, desarrollo, ejecución y finalización del proyecto.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la empresa, la Secretaría de Empleo se encuentra facultada para disponer (previa citación a la otra parte a fin de que realice su descargo) la caducidad total o parcial del crédito fiscal otorgado. Sin embargo, si el incumplimiento se produjera en la etapa de ejecución de los proyectos, la Secretaría (además de disponer la caducidad del beneficio otorgado) podrá establecer las sanciones que considere adecuadas.

El MTESS destinó a la Secretaría de Empleo la tarea de redactar la Reglamentación a la Operatoria del Régimen de Crédito, la cual fue introducida mediante Resolución N° 303 el pasado 5 de marzo. Luego, fue modificada por la Resolución 788/2013, estableciéndose plazos, procedimientos, pautas, mecanismos e instrumentos para la presentación, evaluación, aprobación, ejecución, seguimiento y supervisión de los proyectos de adhesión a dicho Régimen, como así, las tipologías y las características de los proyectos admisibles.

Esta es una iniciativa interesante para que dueños y dirigentes de Pymes puedan capacitar a sus empleados y, así, formar un equipo de trabajo eficiente que potencie el desarrollo de la organización, aprovechando los beneficios fiscales implementados bajo este Régimen.

Dr. Sebastián López Nieto

Asociado. Integra el equipo de Derecho Tributario del Estudio Beretta Godoy. Su práctica se centra en el derecho tributario, aduanero y de comercio exterior.

lopeznieto@berettagodoy.com | <http://www.berettagodoy.com>

BERETTA GODOY

María Gallo

Asociada del Estudio Beretta Godoy e integra el equipo de Derecho Tributario.

gallo@berettagodoy.com | <http://www.berettagodoy.com>

BERETTA GODOY